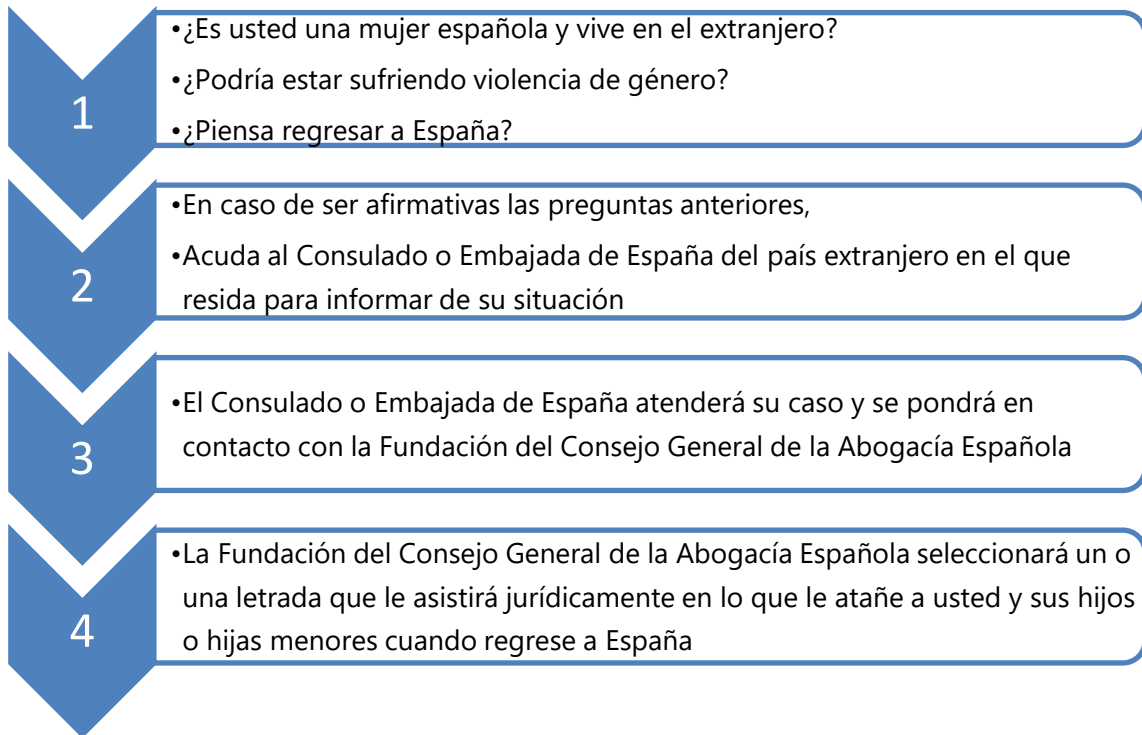


## Folleto informativo: Convenio para el Asesoramiento Jurídico de Mujeres Españolas Víctimas de Violencia en el Extranjero



### ¿Qué se ofrece?

El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAUEC) y la Fundación Abogacía Española han firmado un convenio para asesorar jurídicamente a mujeres españolas víctimas de violencia de género en el extranjero, con carácter previo a su retorno a España y una vez se encuentren en territorio nacional.

Concretamente, se pretende resolver las dudas legales que las mujeres españolas víctimas de violencia de género en el exterior puedan presentar respecto a su situación y, en su caso, de sus hijos e hijas menores de edad y las personas españolas sujetas a su tutela, o guarda y custodia.

## ¿En qué casos es de aplicación el Convenio?

Se entenderán como escenarios de intervención las siguientes situaciones:

- Maltrato de género.
- Agresión y abuso sexual.
- Acoso sexual y laboral por razón de género.
- Cualquier otra considerada violencia contra la mujer según el Convenio de Estambul<sup>1</sup>, como el matrimonio forzado o la mutilación genital femenina.

## ¿Cómo funciona este mecanismo?

En los casos en los que la mujer de nacionalidad española está sopesando regresar a España (o se encuentra ya preparando el viaje) y piensa que es víctima de violencia de género, debe comunicárselo al **Consulado o Embajada de España** del país en el que resida en ese momento.

El Consulado o Embajada de España que recibe la consulta **se la trasladará a la Fundación Abogacía Española**, quién conociendo la comunidad autónoma y provincia en la que la mujer española va a residir una vez retorne a España, contactará con el Colegio de Abogados de ese mismo territorio. Dicha actuación se comunicará a la Subcomisión de Violencia sobre la Mujer del Consejo General de la Abogacía Española a efectos de conocer y amparar la solicitud de consulta, por cuanto este órgano tiene entre sus funciones la coordinación de los servicios de asistencia a las mujeres víctimas de violencia de los Colegios de Abogados de España.

Será el **Servicio de Atención y Orientación Jurídica (SAOJ) de Violencia** del Colegio de Abogados correspondiente el que **designa a un letrado o letrada** que represente los intereses de la mujer española.

La mujer española **recibirá los datos** de contacto del o de la letrada a través del Consulado o Embajada de España que inicialmente recibió su solicitud, o bien se le **facilitarán los suyos** al letrado o letrada designada.

---

<sup>1</sup> Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011

### Información adicional.

La mujer española víctima de violencia de género podrá así **resolver las dudas legales**, respecto a su situación y, en su caso, de sus hijos e hijas menores de edad y las personas españolas sujetas a su tutela, o guarda y custodia, de forma **inmediata y gratuita** a su llegada a España.

La mujer española, **una vez retornada al territorio español**, tendrá garantizada la defensa y representación por abogado/a y procurador/a en todos los procesos judiciales y procedimientos administrativos que tengan causa directa o indirecta en la violencia padecida. Será una **defensa gratuita y especializada** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

→ Esta ley reconoce en España el derecho de asistencia jurídica gratuita a las víctimas de violencia de género de manera inmediata con independencia de la existencia de recursos para litigar, en aquellos procesos que tengan vinculación, deriven o sean consecuencia de su condición de víctimas.

Una misma dirección letrada deberá asumir la defensa de la víctima en España, siempre que con ello se garantice debidamente su derecho de defensa. Este derecho asistirá también a los causahabientes en caso de fallecimiento de la víctima, siempre que no fueran partícipes en los hechos.

El Convenio no permite litigar ante tribunales extranjeros ni contempla la concesión de una ayuda económica para la contratación de un abogado extranjero.